



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Decreto

Cooperación Internacional

EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA A LA FUNDACIÓN MADRE CORAJE

N.º de expediente: AYUD.EMERG.01/26

Instruido por la Delegada de Cooperación Internacional, Susana Rivas Córdoba, expediente relativo a la concesión de subvención de Ayuda de Emergencia a la Fundación Madre Coraje correspondiente al ejercicio 2026, y conforme a la documentación obrante en dicho expediente, la Jefa de Negociado de la Delegación de Cooperación Internacional, Ana García Moreno, emitió informe con propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El crédito consignado en la aplicación presupuestaria 64-2316/480 del Presupuesto vigente, correspondiente a la Delegación de Cooperación Internacional para la concesión de subvenciones en materia de Ayuda de Emergencia, asciende a 10.000 €.

SEGUNDO.-Consta en el expediente documento contable RC, expedido por la Intervención de Fondos, por importe de diez mil euros (10.000 €), con número de operación 202620003369000, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.-La Fundación Madre Coraje presentó, mediante la ventanilla virtual de este Ayuntamiento, solicitud dirigida a esta Delegación de Cooperación Internacional el 28 de enero de 2026, con número de Registro General 2026/3424, aportando con posterioridad documentación complementaria, solicitando a este Ayuntamiento la concesión de Ayuda de Emergencia destinada a atender a la población desplazada por las inundaciones producidas en la ciudad de Xai-Xai, provincia de Gaza, República de Mozambique.

CUARTO.-Para la ejecución de la intervención descrita, la Fundación Madre Coraje solicita a este Ayuntamiento la concesión de Ayuda de Emergencia por un importe de 5.000 euros. Esta cantidad se destinará a financiar la adquisición y distribución de productos de higiene personal, artículos de limpieza y materiales de saneamiento para su entrega en los Centros de Acogida que albergan a población desplazada por las inundaciones.

QUINTO.-Recepcionada y analizada por el órgano instructor la documentación presentada por la entidad, la Delegada de Cooperación Internacional, Susana Rivas Córdoba, emitió providencia de incoación de expediente de ayuda de emergencia, de fecha 20 de febrero de 2026.

SEXTO.-Consta en el expediente informe con propuesta provisional favorable emitido por Ana García Moreno, de fecha 20 de febrero de 2026.



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 2/15.

SÉPTIMO.-Propuesta de acuerdo provisional de concesión de subvención, emitida por Susana Rivas Córdoba, de fecha 23 de febrero de 2026.

OCTAVO.-El 23 de febrero de 2026, se pone a disposición de la entidad la notificación del acuerdo provisional, certificando el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), que su representante accedió al contenido de dicha notificación el 24 de febrero de 2026.

NOVENO.-La Fundación Madre Coraje presentó, dentro del plazo concedido de 10 días hábiles, el 24 de febrero de 2026, el Anexo I, en el que acepta la propuesta provisional de concesión de la subvención por el importe de 5.000 €, así como la declaración responsable contenida en el Anexo II.

DÉCIMO.-Propuesta de resolución contenida en el informe expedido por la Jefa de Negociado de la Delegación de Cooperación Internacional, con fecha 2 de marzo de 2026.

DECIMOPRIMERO.-Informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, fase de reconocimiento de la obligación y pago a cuenta O/PJ, y fase de aprobación y compromiso del gasto AD, emitidos por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 19 de marzo de 2026.

MARCO NORMATIVO

I.-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

II.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

V.-Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal.

VI.-Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 21 de febrero de 2023.

VII.-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

VIII.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de subvenciones.

IX.-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

X.-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

XI.-Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chidiana.es/validacion/Doc?sv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 3/15.

XII.-Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019.

XIII.-Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Cooperación Internacional en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca, entre otras, las Ayudas de Emergencias.

XIV.-Plan Estratégico de Subvenciones y Bases de Ejecución del presupuesto 2026 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

XV.-Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, principalmente el ODS 10 "Reducción de las Desigualdades", dando cumplimiento además a la Agenda Urbana de Chiclana 2030.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO.-COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.

Conforme a lo estipulado en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá conceder de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad a lo expuesto en el art. 31.1.f) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, "La Alcaldía o persona en quien delegue podrá ordenar la realización de aportaciones dinerarias en caso de calamidad y catástrofes públicas, esto es, ayudas de emergencia, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con la normativa legal existente en materia de subvenciones públicas. A este respecto se requerirá de la entidad perceptora, Certificación acreditativa del recibo de los fondos y de la aplicación de los mismos al fin para el que se haya concedido".

En virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4006, de 19 de junio de 2023, se atribuye a Roberto Palmero Montero la facultad de supervisar la actuación de la delegada, Susana Rivas Córdoba, con delegación especial en materia de Cooperación Internacional, y entre otras atribuciones, la resolución de los expedientes mediante decreto de actos administrativos que afecten a terceras personas.

SEGUNDO.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la persona que ostenta la Concejalía de la Delegación de Cooperación Internacional, responsable de coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento, conforme a la normativa vigente. El procedimiento de instrucción, al tratarse de una subvención de carácter directo, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el artículo 8, y concordantes, de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a lo dispuesto en la Ley 38/2003.

Que a la subvención le será de aplicación el régimen de gestión, justificación, control, reintegro y sanciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la resolución de concesión.



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 4/15.

TERCERO.- SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

De la instrucción del procedimiento se concluye que:

a)El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a través de la Delegación de Cooperación Internacional, ante la demanda de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), como agentes prioritarios en desarrollo, y entidades sociales, considera necesario continuar el apoyo a cuantas acciones estén orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, otorgando asistencia a quienes más lo necesitan, todo ello y teniendo en cuenta, la equidad de género, la promoción de la igualdad y la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

b)Se conoce consignación presupuestaria de 10.000 € en la partida 64-2316/480 del presupuesto vigente, destinada a la concesión de subvenciones en materia de Ayudas de Emergencia.

c)La Fundación Madre Coraje solicitó a este Ayuntamiento la concesión de una Ayuda de Emergencia por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), destinada a atender a la población desplazada por las inundaciones producidas en la ciudad de Xai-Xai, provincia de Gaza, República de Mozambique.

d)La entidad expone que las lluvias intensas y el desbordamiento del río Limpopo han provocado inundaciones de amplias zonas urbanas, obligando al desplazamiento masivo de la población hacia Centros de Acogida improvisados en infraestructuras escolares, con carencias críticas de saneamiento e higiene, acumulación de residuos y un alto riesgo sanitario, especialmente ante la presencia mayoritaria de mujeres, menores y personas con enfermedades crónicas. Asimismo, las autoridades locales alertan de la aparición de casos de cólera, agravando la vulnerabilidad de las familias afectadas y justificando la intervención urgente.

e)La Fundación ha aportado memoria técnica, presupuesto desglosado, documentación acreditativa de la situación de emergencia, comunicación oficial del Gobierno de Mozambique sobre los daños acaecidos y reportaje fotográfico. Asimismo, la Fundación Madre Coraje ha presentado documentación oficial de la contraparte local, la Asociación para el Desarrollo de Comunidades Rurales (ADCR), encargada de la ejecución de las actuaciones, acreditativa de su constitución legal, así como declaración responsable en la que se manifiesta que dicha entidad cuenta con una experiencia de 34 años de trabajo en la provincia de Gaza, Mozambique.

f)El plazo de ejecución del proyecto es de dos meses, comprendido entre el 28 de enero y el 28 de marzo de 2026, estando obligada la entidad a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, y proceder a la justificación del coste de la subvención concedida presentando la cuenta justificativa, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, es decir, hasta el 28 de junio de 2026.



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 5/15.

g) Que la entidad además de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Que la entidad beneficiaria de la subvención viene obligada ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a justificar tanto la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como los gastos derivados de la ejecución del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

i) Que visto lo estipulado en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

j) El Ayuntamiento de Chiclana puede contribuir ante esta situación de emergencia con la cantidad de 5.000 €, destinada a financiar la adquisición y distribución de productos de higiene personal, artículos de limpieza y materiales de saneamiento para su entrega en los Centros de Acogida que albergan a población desplazada por las inundaciones en la provincia de Gaza, República de Mozambique, todo ello y, conforme al cuadro presupuestario presentado por la entidad.

k) Que para la concesión de la Ayuda de Emergencia, y con carácter previo, se dispone la incoación del expediente mediante providencia de la Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 20 de febrero de 2026.

l) La jefa de Negociado de la Delegación de Cooperación Internacional informa favorablemente la propuesta provisional de concesión de ayuda de emergencia por importe de 5.000 €, con fecha 20 de febrero de 2026.

m) La entidad aceptó la propuesta provisional de concesión de la subvención emitida por la Delegada de Cooperación Internacional, por importe de 5.000 €, mediante la presentación del Anexo I y la declaración responsable contenida en el Anexo II.

n) Consta en el expediente informe con propuesta de resolución emitido por la Jefa de Negociado de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 2 de marzo de 2026.

ñ) De los informes de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedidos por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 19 de marzo de 2026, se concluye que, se fiscaliza de conformidad el expediente de



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 6/15.

referencia en las fases del procedimiento en los términos y condiciones descritos en dichos informes.

Conforme a los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho expresados, esta Tenencia de Alcaldía, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4006/2023, de 19 de junio, por medio de la presente **RESUELVE:**

PRIMERO.-Conceder la cantidad de 5.000 €, a la Fundación Madre Coraje, destinada a financiar la adquisición y distribución de productos de higiene personal, artículos de limpieza y materiales de saneamiento para su entrega en los Centros de Acogida que albergan a población desplazada por las inundaciones en la provincia de Gaza, República de Mozambique, todo ello conforme al cuadro presupuestario presentado por la entidad.

SEGUNDO.-Aprobar y comprometer el gasto por importe de 5.000 €, a la Fundación Madre Coraje.

TERCERO.-Declarar que los siguientes anexos forman parte integrante de la presente resolución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**ANEXO I
ALEGACIONES/ACEPTA/RENUNCIA**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Nombre de la Entidad:	Siglas:	NIF:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	
Teléfono:	Correo electrónico:	
2. DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	NIF/NIE:
Correo electrónico:	Teléfono:	



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 7/15.

3. DIRECCIÓN DE CORREO ELÉCTRICO Y/O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NOTIFICACIONES.

4. IDENTIFICACIÓN DE LA AYUDA DE EMERGENCIA PARA LA QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

5. ACEPTA/RENUNCIA/ALEGACIONES.

5.1 Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de subvención de Ayuda de Emergencia solicitada en 2026:

ACEPTO LA PROPUESTA PROVISIONAL por el importe de 5.000€.

RENUNCIO a la subvención propuesta.

5.2 Formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

En Chiclana de la Frontera, al día de la firma de la fecha electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 8/15.EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERADELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONALANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ con NIF/NIE núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con NIF núm _____.

La persona firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, en relación a la Ayuda de Emergencia solicitada esta Delegación de Cooperación Internacional, destinada a la adquisición y distribución de productos de higiene personal, artículos de limpieza y materiales de saneamiento para su entrega en Centros de Acogida que albergan a población desplazada por las inundaciones en la ciudad de Xai-Xai, provincia de Gaza, República de Mozambique, que:

PRIMERO.- Son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud, así como en la documentación aportada.

SEGUNDO.- La entidad cumple los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

TERCERO.- Se compromete al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones, incluida la justificación de la subvención concedida por este Ayuntamiento, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de conformidad al RD 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 9/15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**ANEXO III
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

_____ con NIF/NIE núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con NIF núm _____.

MANIFIESTA QUE:

ACEPTA expresamente la subvención por importe de 5.000 €, otorgada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, destinada a la adquisición y distribución de productos de higiene personal, artículos de limpieza y materiales de saneamiento para su entrega en Centros de Acogida que albergan a población desplazada por las inundaciones en la ciudad de Xai-Xai, provincia de Gaza, República de Mozambique.

La aceptación supone el compromiso de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la resolución de concesión, así como su justificación en la forma y plazos establecidos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 10/15.

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO IV MEMORIA DE ACTUACIÓN

_____ con NIF/NIE núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con NIF núm _____.

En relación a la subvención concedida por este Ayuntamiento de Chiclana, por importe de 5.000 euros, destinada a la adquisición y distribución de productos de higiene personal, artículos de limpieza y materiales de saneamiento para población desplazada por las inundaciones en la ciudad de Xai-Xai, provincia de Gaza, República de Mozambique,

DECLARA bajo su responsabilidad que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos:

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción del estado final del proyecto.

--

1.2. Temporalidad.

Fecha de inicio.	
Fecha de finalización.	

1.3. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados obtenidos.

La entidad debe hacer referencia a los siguientes objetivos que se han alcanzado con la subvención concedida:

- Objetivo general,
- Objetivos específicos,
- Objetivos de eficacia:
 - Cobertura efectiva de las necesidades básicas.
 - Pertinencia en la ayuda.
 - Rapidez en la ejecución.
 - Adecuación del gasto.
 - Número de personas beneficiarias atendidas.
 - Impacto social.

J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 11/15.**1.4. Desviaciones e incidencias. Modificaciones realizadas.**

--

1.5. Conclusión de la ejecución del proyecto.

Describir las actividades llevadas a cabo, la calendarización de las mismas, la evaluación y la valoración técnica, así como la conclusión de cada una de ellas.

1.6. Valoración global del proyecto.

La entidad debe hacer referencia a:

- La descripción de las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación realizadas.
- Impactos transversales.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 12/15.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

DELEGACIÓN DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**ANEXO V
MEMORIA ECONÓMICA**

_____ con NIF/NIE núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con NIF núm _____.

En relación a la subvención concedida por este Ayuntamiento de Chiclana, por importe de 5.000 euros, destinada a la adquisición y distribución de productos de higiene personal, artículos de limpieza y materiales de saneamiento para población desplazada por las inundaciones en la ciudad de Xai-Xai, provincia de Gaza, República de Mozambique,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.-Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al proyecto subvencionado.
- 2.-Que el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado los siguientes **GASTOS** (gastos de la subvención concedida).

Núm. Relación	Núm. factura	Fecha factura	Concepto detallado	Acreedor/a	Fecha y medio de pago (indicar si se realiza el pago en efectivo/ transferencia/ cheque)	Importe Moneda Local	Base imponible € (en caso que proceda)	IVA TOTAL o EQUIVALENTE € (en caso que proceda)	IMPORTE TOTAL €	Importe € imputable al Ayto. de Chiclana Fra.	% imputable al Ayto. de Chiclana Fra.
SUMA DE TOTALES											

- 3.-Que los gastos efectuados coinciden con el objeto subvencionado y aparece con detalle en el concepto de cada justificante de gasto.
- 4.-Que se adjunta las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos del importe subvencionado por este Ayuntamiento, así como la justificación de su pago.
- 5.-Que toda la documentación acreditativa de los gastos de valor probatorio, tienen validez en la en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España, y en su caso, en la legislación local del país de ejecución, así como la justificación de su pago.
- 6.-Que las facturas o documentos aportados justificativos del gasto del importe subvencionado por este Ayuntamiento, han sido escaneados de los originales.
- 7.-Que obra en poder de la entidad beneficiaria los documentos acreditativos del gasto, a fin de aportar aquellos que por este Ayuntamiento se estimen oportunos.
- 8.-Que se adjunta la documentación acreditativa de la transferencia bancaria realizada a la contraparte local correspondiente al importe de la subvención concedida.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52

2026/1589

LIBRO

23/03/2026



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 13/15.



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

- 9.-Que se adjunta la documentación acreditativa de los tipos de cambio utilizados, no se aceptará la utilización de diferentes sistemas de aplicación de los tipos de cambio.
- 9.-Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.
- 10.-Que son ciertos cuantos datos se contienen en la cuenta justificativa y documentación adjunta.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52

2026/1589

LIBRO

23/03/2026



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 14/15.

ANEXO VI



SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA ”



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52



Cooperación Internacional

Continuación hoja núm. 15/15.



J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J

CUARTO.-Reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a favor de la Fundación Madre Coraje.

QUINTO.-Notificar la presente resolución a la Fundación Madre Coraje, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

SEXTO.-Proceder a su publicación en el portal de transparencia, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 25 de junio, de transparencia de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha. Roberto Palmero Montero. Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Cultura y Cooperación Internacional, en supervisión de la delegación especial en materia de Cultura y Cooperación Internacional, conferida a Susana Rivas Córdoba. Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio y 1554/2025, de 13 de marzo. Transcribese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a14715170d2c707ea0c5030c14J>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	23/03/2026 12:20:19
PALMERO MONTERO ROBERTO	23/03/2026 09:32:52